



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.**

**5661**

**PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.12.1905 de 13 de abril de 2012, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios les corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Quito, por encontrarse incursas en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

COMPANIA		CONSTITUCION			REGISTRO				
Exp:	Nombre	Fecha	Not.	Cantón	Fecha	Tomo	Número	Cantón	
1	152018	'CONSTRUCTORA Y TRANSPORTACION CONSTRUAMAZON S.A.'	10/06/2004	11	ORELLANA	10/06/2004	'1'	27	ORELLANA
2	152164	'AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA PROCESAR CIA. LTDA'	23/04/2004	11	QUITO	23/04/2004		32	CAYAMBE
3	152254	'MINDOBIRD PARAISO DE AVES EN EL CENTRO DEL MUNDO CIA. LTDA.'	23/06/2004	11	QUITO	23/06/2004	'4'	2	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
4	152266	'EDCMS DE SEGURIDAD DE OTAVALO CIA. LTDA.'	11/08/2004	11	IBARRA	11/08/2004		74	OTAVALO
5	152280	'COMPAÑIA SERVICIO DE CARGA LIVIANA MERCADO MAYORISTA S.A.'	09/08/2004	11	QUITO	09/08/2004	'1'	2363	RUMINAHU
6	152301	'RUTAS INTERNACIONALES DEL PACIFICO S.A. RUTPACIFIC'	27/08/2004	11	QUITO	27/08/2004	'38'	105	SANTO DOMINGO
7	152549	'COMPAÑIA TECNICA DE SEGURIDAD PRIVADA RAUSAN CIA. LTDA.'	30/08/2004	12	QUITO	30/08/2004		2638	RUMINAHUI
8	152757	'COMPAÑIA ANONIMA DE CARGA LIVIANA BERNABE DE LARRAUL'	26/08/2004	14	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	26/08/2004	'4'	4	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
9	152953	'EDISON MONTES DE OCA GALARZA EMOG CIA. LTDA.'	19/01/2005	14	SANTO DOMINGO	19/01/2005	'39'	60	SANTO DOMINGO
10	153210	'LEON FERNANDEZ LEFER CIA. LTDA.'	23/02/2005	14	QUITO	23/02/2005	'13'	9	TENA



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 5661

11	153486	'IMPORTACION Y EXPORTACION DE FLORES LUNAFLOR S.A.'	24/06/2005	16	QUITO	24/06/2005	'23'	455	PEDRO MONCAYO
12	153583	'PROVEEDORA MANTILLA S.A. PROVEMANSA'	25/04/2005	16	QUITO	25/04/2005		77	IBARRA
13	153608	'PRESTACION Y SERVICIOS TEMPORALES DE TRABAJO S.A. PRESERVTEMP'	02/05/2005	16	IBARRA	02/05/2005	'1'	92	IBARRA
14	153712	'AMADOREXPORT S.A.'	22/04/2005	16	IBARRA	22/04/2005	'1'	74	IBARRA
15	153898	'COMERCIALIZADORA IMPERIODELSOL CIA. LTDA.'	13/07/2005	16	PIMAMPIRO	13/07/2005		5	PIMAMPIRO
16	154181	'AGRODELTA CIA. LTDA.'	23/08/2005	16	QUITO	23/08/2005	'0'	21	TULCÁN
17	154362	'EFFECTIVENESS CIA. LTDA.'	15/09/2005	16	SANTO DOMINGO	15/09/2005	'39'	94	SANTO DOMINGO
18	154368	'PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DE PERSONAL AGUAYO S.A.'	15/09/2005	16	SANTO DOMINGO	15/09/2005	'39'	95	SANTO DOMINGO
19	154537	'TRANSPORTE ESTUDIANTIL VALLE DEL AMANECER S.A. AMANVALLE'	04/10/2005	16	QUITO	04/10/2005		97	OTAVALO
20	154598	'WELT TOUR OPERADOR CIA. LTDA.'	14/09/2005	16	QUITO	14/09/2005	'5'	7	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
21	154665	'SERVICIOS PROFESIONALES EN EXCELENCIA SERBIPROFESEX CIA. LTDA.'	07/11/2005	16	IBARRA	07/11/2005	'1'	300	IBARRA
22	154746	'AGENCIA GARENOTRAVEL CIA. LTDA.'	23/09/2005	16	TENA	23/09/2005	'14'	57	TENA
23	154977	'CONSTRUCTORA PAYAMINO S.A. CONSTPAYAMINO'	25/01/2006	16	ORELLANA	25/01/2006	'1'	1	LA JOYA DE LOS SACHAS
24	155095	'REMON EXPORT REINOSO MONDRAGON S.A.'	19/06/2006	16	SANTO DOMINGO	19/06/2006	'40'	946	SANTO DOMINGO
25	155600	'COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL OTAILU S.A.'	21/03/2006	18	OTAVALO	21/03/2006	'0'	28	OTAVALO

QUE, de conformidad con la certificación otorgada por el Secretario General de esta Superintendencia, constante en Memorando No. SC.SG.DRS.Q.2012.616 de 3 de octubre de 2012, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 5661

EN uso de las facultades conferidas por la señorita Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3º del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las compañías ya mencionadas, mediante publicación, por una sola vez, del texto íntegro de esta Resolución, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Notarios señalados en el Primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Registradores Mercantiles señalados en el Primer Considerando: a) Inscriban esta Resolución en los Registros a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución, al doctor Pedro Pérez Rendón y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

- 4 -

**RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 5661**

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º y 4º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, S.R.I.; y, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **30 OCT 2012**

**PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

*JCC*  
JCC  
Ref. 1196  
Res Masiva